

RESOLUCIÓN No. (000112) 03 FEB. 2017

“Por la cual se ordena modificar la Resolución de Rectoría No.002153 de 22 diciembre de 2016”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría No. 001530 del 30 de agosto de 2016, la Universidad del Atlántico ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución de Rectoría No. 002302 de 18 de diciembre de 2014, mediante la cual se adicionó la Resolución de Rectoría No. 000896 de mayo 8 de 2014; como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar en el cargo de Técnico del Servicio al Público adscrito a la Biblioteca Central a la señora LUZ AMPARO SERNA ORTEGA

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y cancelar a favor de la señora Luz Amparo Serna Ortega identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.681.743; la suma de \$106.985.226 por concepto de la diferencia salarial y prestacional, efectuar los correspondientes descuentos de Ley.

....”

Que mediante Resolución de Rectoría No. 002153 de 22 de diciembre de 2016 se ordenó adicionar la Resolución de Rectoría N°001530 del 30 de agosto de 2016 lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: *De conformidad con el poder especial conferido por la funcionaria LUZ AMPARO SERNA ORTEGA, se ordena reconocer personería jurídica a la abogada GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ.*

PARÁGRAFO 2: *De conformidad con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, se debe cancelar a favor de la apoderada judicial GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ, en calidad de honorarios el valor equivalente al cuarenta (40) por ciento del total devengado.*

Que la apoderada judicial de la señora LUZ AMPARO SERNA ORTEGA, abogada GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ, mediante escrito dirigido a ésta Institución radicado N°00199 de fecha 30 de enero de 2017, informa sobre la modificación realizada en el contrato de cesión de derechos suscrito entre las partes para la cancelación de honorarios por servicios profesionales de abogado.

Que conforme al contrato de cesión de derechos suscrito entre la señora LUZ AMPARO SERNA ORTEGA y la abogada GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ para la cancelación de honorarios de servicios profesionales de abogado, presentado ante notario a fecha 28 de enero de 2017, acuerdan que la cedente, LUZ AMPARO SERNA ORTEGA autoriza al Departamento de Gestión financiera – Área de Tesorería, para que haga el respectivo descuento del veinte por ciento (20%) del total de lo que le sea reconocido y pagado, incluyendo intereses moratorios por causa de la mora en el cumplimiento de la referida sentencia, a favor de la abogada GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ a quien se le deberá girar un cheque o consignársele en la Cuenta de Ahorros No.910017656 del Banco de Bogotá. El porcentaje restante deberá ser pagado a la cedente LUZ AMPARO SERNA ORTEGA.

RESOLUCIÓN No. (000112

Que atendiendo la solicitud de la Doctora GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ y revisados los documentos anexos, la universidad procede a modificar la Resolución de Rectoría No.002153 de 22 de diciembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo 2 del artículo Primero de la Resolución de Rectoría No. 002153 de fecha 22 de diciembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, el cual quedará así:

“(…)

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el contrato de cesión derechos para cancelación de honorarios de servicios profesionales de abogado suscrito entre la señora LUZ AMPARO SERNA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.681.743 y la abogada GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.069.482 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 117.297 del C.S.J. presentado ante notario a fecha 28 de enero de 2017, se establece que se debe descontar a favor de la apoderada judicial el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de lo que le sea reconocido y pagado, incluyendo intereses moratorios a la señora LUZ AMPARO SERNA ORTEGA, el porcentaje restante deberá ser reconocido y pagado a la cedente, señora LUZ AMPARO SERNA ORTEGA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y párrafos de la Resolución N°002153 de 22 de diciembre de 2016 quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la abogada GRETA YISEL ESPAÑA GUTIÉRREZ y a su poderdante LUZ AMPARO SERNA ORTEGA, en la carrera 44 No.40-20, oficina 606, edificio Seguros Colombia, Tel. 3012703786 y en la calle 72 No. 68-59 Tel. 3183223245, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de sus respectivas competencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)


Elab. Abo. Carmen Torres Charris.
Departamento de Gestión de Talento Humano:
Vo.Bo _____

RESOLUCIÓN No.

30 ENE. 2017

000109

“Por medio del cual se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2017”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 26, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 1474 del 12 de julio de 2011 en su artículo 73 establece que *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”*.
2. Que el Gobierno Nacional expidió el decreto No. 2641 de 2012, por medio del cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.
3. Que la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, establece en el literal g) del artículo 9 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, como información mínima a publicar por parte de los sujetos obligados.
4. Que la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señala en el artículo 48 y siguientes, que la estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
5. Que la Universidad del Atlántico, como ente autónomo, se encuentra enmarcada dentro de los sujetos obligados definidos en el literal b) del artículo 5 de la ley 1712 de 2014.
6. Que el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, establece en el artículo 2.1.4.1. *Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”*.
7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Universidad del Atlántico para el período, enero 2017 a febrero 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Universidad del Atlántico para el período enero de 2017 a febrero de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

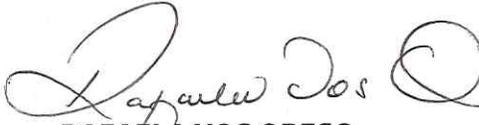
ARTÍCULO 2°. SEGUIMIENTO. El seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano lo realizará la oficina de control interno, la cual publicará semestralmente en la página web de la Universidad el resultado y cumplimiento del mismo por parte de todos los procesos del mapa institucional.

ARTÍCULO 3°. MONITOREO. El monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 4°. DIVULGACIÓN. El plan anticorrupción y de atención al ciudadano será divulgado a través de la página web de la Universidad del Atlántico de acuerdo a lo contemplado en la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Teobaldo Escorcia
VoBo: J. De Santis 